



**DECRETON°** 0295  
**NEUQUÉN,** 26 MAR 2026

**VISTO:**

El Expediente OE-4529-M-2025, las Ordenanzas N° 14039 y N° 14858;

**CONSIDERANDO:**

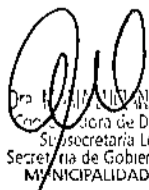
Que mediante la Ordenanza N° 14039, se creó el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH-, estableciendo en su artículo 1º) que, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Municipal, tiene competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades, como persona jurídica de derecho público;

Que asimismo el artículo 2º) de la mencionada Ordenanza estableció entre los objetivos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH -, el relativo a proveer soluciones habitacionales, regularizar la situación dominial de las viviendas y loteos adjudicados por la Municipalidad de Neuquén y a adjudicar por parte del mismo, como así también continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios, asegurar, gestionar y concretar las acciones pertinentes para que su labor armonice con el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, en el artículo 10º) inciso a) de la citada Ordenanza, se estableció que serán recursos propios del referido instituto y destinados al cumplimiento de la mencionada Ordenanza, las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales;

Que con fecha 14 de noviembre de 2022, el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, suscribieron un Convenio en el marco de la Ordenanza N° 12914, mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial “Urbanización de la Meseta”, con el objeto de proceder a la urbanización del sector denominado Distrito 6;

Que en el citado convenio, se establecieron condiciones, etapas, plazos, cantidad de lotes a desarrollar, formas de pago, según las etapas previstas en el proyecto de Urbanización, alcanzando un total de mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) lotes, que se ejecutará en cuatro (4) etapas;

  
Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**  
Consejera de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0295-26

doscientos veintiuno con setenta y cinco centavos (\$74.872.221,75) correspondiente a la redeterminación de precios de las cuotas N° 3 y N° 4 del cronograma de pagos, detallado en el inciso D) de la citada cláusula, obrando a fojas 42/44 las renunciaciones correspondientes a cualquier reclamo vinculado a dichas cuotas que pudiera generar por aplicación de la CLAUSULA TERCERA del referido convenio;

Que obra en las actuaciones la intervención de competencia, de la Subgerencia de Asuntos Legales de Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, indicando no tener objeciones fáctico – jurídicas respecto del presente trámite;

Que mediante Informe N° 05/2026, la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal se expidió favorablemente, no realizando observaciones al presente trámite;

Que en el marco del financiamiento provincial de la obra: "Red de Agua Potable – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén", el Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, mediante Nota obrante a fs. 45/46, manifestó que, en virtud del referido Convenio de financiamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) efectivizó la remisión de los fondos comprometidos, motivo por el cual el Instituto solicitó que no se proceda a la transferencia de los fondos correspondientes a la cuota N° 3, prevista en el Decreto N° 1105/2025;

Que mediante Pase N° 822/2026 intervino la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad de la Coordinadora de Hacienda y Gestión Financiera, quien se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Hacienda en virtud del Decreto N° 0181/2026, indicando que mediante Decreto N° 1105/2025 la Municipalidad se comprometió a otorgar al referido Instituto un aporte reintegrable destinado a afrontar las erogaciones correspondientes a la obra: "Red de Agua Potable – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén", en tres cuotas, cuyo financiamiento sería canalizado a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) de la Provincia del Neuquén;

Que la citada Coordinación señaló que las Cuotas N°1 y N°2 fueron oportunamente transferidas al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y reintegradas a la Municipalidad de Neuquén por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), disponiéndose el correspondiente incremento presupuestario mediante el Decreto N° 0096/2026;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, la Coordinación de Presupuesto informó que el gasto que demande el "INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT" será atendido con cargo al monto correspondiente a la cuota N° 3 del aporte reintegrable otorgado

MARIA ANTONIA ANGULAR  
Subsecretaría de Asuntos Legales  
Subsecretaría de Asuntos Legales y Técnica  
Subsecretaría de Gestión y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0295-26

mediante el Decreto N° 1105/2025, cuyo compromiso fue oportunamente asumido, no habiendo sido dicha cuota liquidada ni transferida y encontrándose en consecuencia esos fondos disponibles;

Que el gasto será imputado al Presupuesto del Ejercicio correspondiente al año 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858, Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación Presupuestaria: 22-IM-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias de Capital", por la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil doscientos veintiuno con setenta y cinco centavos (\$74.872.221,75), correspondiente a la redeterminación de precios de las cuotas N° 3 y N° 4, inclusive;

Que mediante Dictamen N° 050/2026, se expresó la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, dictaminando favorablemente, sin tener objeciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 195/2026;

Que mediante el Decreto N° 0195/26 la Secretaria Jefa de Gabinete, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 0191/2026 y N° 0271/2026, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;


Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE al INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT un aporte no reintegrable por la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$74.872.221,75), destinado a afrontar la erogación derivada de la actualización, por aplicación del Índice del Costo de la Construcción (CAC) de las cuotas N° 3 y N° 4 previstas en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Económico – Financiero, suscripto entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el**

  
Dra. MARÍA ALEJANDRA AGUILERA  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0295-26

Fideicomiso URME, para la ejecución de la obra "Etapa II – 403 Lotes del Distrito 6 de Urbanización de la Meseta", conforme surge de la documentación agregada a las actuaciones, según lo solicitado por el mencionado organismo y en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º) inciso a) de la Ordenanza N° 14039, a abonarse en una (1) cuota, en el mes de marzo del 2026, todo ello según surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación: 22-IM-1-0-1, Partida Principal "Transferencias de Capital", del Presupuesto de Gastos vigente.

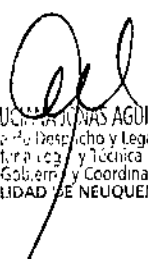
**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe indicado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretaria Jefa de ----- Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO  
PASQUALINI

  
Dra. MARIA LUCIA ROJAS AGUILAR  
Constitución, Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

